

ciones y Sanciones en el Orden Social. La sanción se aprecia en su grado mínimo, conforme a lo dispuesto en el art. 39.3 de la LISOS.

Sanción impuesta: 40.986,00 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 10 de junio de 2008.

Fecha de firmeza de la sanción: 5 de agosto de 2010.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la sanción impuesta se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 9 de septiembre de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Rodio Novoprevención, S.L.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 28 de mayo de 2010, dictada por la Directora de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza en fecha 28 de junio de 2010, que viene a confirmarla con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Novoprevención, S.L.
Sector de actividad/CNAE: Otras actividades empresariales.
CIF: B11774965.
Domicilio social: Avda. de la Industria, 90.

Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: Ejercer sus actividades las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas, las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas o las que desarrollen y certifiquen la formación en materia de prevención de riesgos laborales, sin contar con la preceptiva acreditación o autorización, cuando esta hubiera sido suspendida o extinguida, cuando hubiera caducado la autorización provisional, así como cuando se excedan en su actuación del alcance de la misma.

Sanción impuesta: 40.986,00 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 28 de diciembre de 2009.

Fecha de firmeza de la sanción: 28 de junio de 2010.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la sanción impuesta se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en la Unidad Técnica de Consumo de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte: 5/10 JBS.

Notificado: Grupo Inmobiliario Ra&be, S.L.

Último domicilio: Beatriz de Suabia, 51-53, bajo.

41005 (Sevilla).

Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte: 29/10 FAD.

Notificado: Carmelo Amaya Amaya.

Último domicilio: Polígono Norte, 1, 5.º A.

41009 (Sevilla).

Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte: 39/10 FVM.

Notificado: Hong Wei Textil, S.L.

Último domicilio: Avda. de la Prensa, 10

41007 (Sevilla)

Se notifica: Resolución pecuniaria.